



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Presidencia del Congreso del Estado P r e s e n t e.

A la Comisión de Salud Pública nos fue turnada como pendiente legislativo para su estudio y dictamen la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado *Tratamiento de las Adicciones*, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En la sesión plenaria del 29 de abril de 2021, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado la iniciativa referida en el preámbulo del presente dictamen.

I.2 En la reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 21 de mayo de 2021 fue radicada la iniciativa en cuestión, y aprobada por unanimidad de votos la metodología de trabajo para su estudio y dictamen, misma que se transcribe:

a) *Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*

- ✓ *Vía correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

- ✓ *Mediante oficio a:*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y*
 - *Centros de rehabilitación.*

- b)** *Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas;*

- c)** *Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados a la iniciativa y contenga comparativo, el que circulará a diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impongan de su contenido;*

- d)** *Mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, diputadas y diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a la Secretaría de Salud del Estado y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado;*

- e)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen; y*

- f)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

Conforme a la metodología de trabajo aprobada, el 21 de mayo de 2021 se remitió vía correo electrónico la iniciativa a diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y, solicitó, si tenían a bien, emitir opinión sobre esta.

Misma petición de opinión se llevó a cabo a través de los oficios 12928 y 12929, ambos de fecha 21 de mayo de 2021, dirigidos al Secretario de Salud del Estado y a la titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, respectivamente; oficio 13022, de fecha 28 de mayo de 2021, remitido al Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

de Seguridad Pública del Estado, en virtud del centro de rehabilitación contra las adicciones *Vive Sin Drogas*, ubicado en el centro de internamiento especializado de la dirección general de Reintegración Social para Adolescentes en León, Gto.; y, oficio circular 326 de fecha 28 de mayo de 2021, remitido a la *Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil, A.C.*, de Purísima del Rincón, Gto.; a *Drogadictos Anónimos, A.C. Grupo La Magdalena*, de León, Gto.; a *Drogadictos Anónimos, A.C. Grupo La Búsqueda*, de León, Gto.; a *Believe Center, A.C.*, centro de tratamiento de las adicciones en modalidad residencial de León, Gto.; a *Drogadictos Anónimos, A.C. Grupo Amor a la Vida*, de Guanajuato, Gto.; y, a *Zaret Sahar, A.C.*, clínica de rehabilitación, en Salamanca, Gto.

El 21 de mayo de 2021 se estableció un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

1.3 Mediante el oficio SSP/DGJyDH/2224/2021, de fecha 8 de junio de 2021, se recibió la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, derivada de la solicitud de opinión efectuada.

1.4 En la sesión plenaria del 7 de octubre de 2021, una vez declarada la conformación de las comisiones permanentes de la Sexagésima Quinta Legislatura, se remitieron a estas las iniciativas y asuntos en trámite de las comisiones de la legislatura anterior.

1.5 El 11 de octubre de 2021 se instaló la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, en la que sus integrantes se impusieron del contenido del informe de los pendientes de los trabajos legislativos de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Comisión de Salud Pública de la legislatura anterior, siendo uno de ellos el que nos ocupa.

1.6 La secretaría técnica de la comisión elaboró el documento en el que se concentraron los comentarios formulados respecto a la propuesta legislativa, conteniendo comparativo, el que remitió vía correo electrónico el 10 de junio de 2022 a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Salud Pública.

1.7 El 14 de junio de 2022 se desahogó la mesa de trabajo, a fin de analizar la propuesta legislativa y los comentarios formulados a la misma, en la que se contó con la asistencia de manera presencial de la diputada presidenta de la Comisión de Salud Pública Irma Leticia González Sánchez, y las diputadas Angélica Casillas Martínez y Martha Lourdes Ortega Roque, así como del diputado Ernesto Millán Soberanes; y, a distancia, a través de herramienta tecnológica, en representación de la Secretaría de Salud del Estado el director de Salud Mental doctor Manuel Aguilar Romo, la jefa de departamento de Riesgo Psicosocial licenciada Jessica Carmona Sánchez, el jefe del departamento de Atención Clínica doctor Daniel Cortez Rayas; en representación de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado los licenciados José Manuel Bribiesca Pérez y Carlos Manuel Torres Yáñez, adscritos a la dirección General de Agenda Legislativa y Reglamentación; así como los asesores licenciado Ángel Raymundo Osorio Ponce del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el licenciado Juan Pablo Fernando Galván Aguilar y la licenciada Marisol Cano Echeverría del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el licenciado Alfredo Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, la secretaria técnica de la comisión. Una vez concluida la mesa de trabajo la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la comisión la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo de la iniciativa de referencia.

1.8 El 15 de junio de 2022 se recibió la opinión consolidada de la Secretaría de Salud del Estado y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, misma que en su momento expusieron en la mesa de trabajo.

II. Iniciativa

En el apartado de la propuesta legislativa identificado como *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS* la y el iniciante señalan:

(...)

“Las personas no son adictas a las drogas o al alcohol, son adictas a escapar de su realidad; realidad que como sociedad podemos cambiar”

Según datos de la encuesta nacional del consumo de drogas en estudiantes (ENCODE 2014), Guanajuato se encontraba por debajo de la media nacional, sin embargo, han pasado 7 años y el consumo de drogas en estudiantes y jóvenes ha incrementado considerablemente.

En cuanto a la atención de las adicciones en su modelo residencial, en el país existen 44 unidades residenciales públicas y 11 unidades de Centros de Integración Juvenil, así como un censo de 2,108 unidades residenciales privadas, de las cuales, 1,045 centros están registrados y 348 reconocidos¹.

En Guanajuato solamente 13 establecimientos, en su modalidad residencial son reconocidos por la Comisión Nacional contra las adicciones.

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico_.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

ID-U	Nombre legal del establecimiento	Municipio	Detalle
GTO-012	Clínica de Desintoxicación y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Ilusión de Vivir" A.C.	Celaya	Ver
GTO-014	Clínica de Rehabilitación Zaret Sahar A.C.	Salamanca	Ver
GTO-025	Believe Center, A.C.	León	Ver
GTO-026	Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil A.C.	Purísima del Rincón	Ver
GTO-027	Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ)	Irapuato	Ver
GTO-028	Centro de Rehabilitación Femenil de Todo Corazón A.C.	Irapuato	Ver
GTO-029	Drogadictos Anónimos A.C.	León	Ver
GTO-030	Drogadictos Anónimos A.C. "Grupo La Búsqueda"	León	Ver
GTO-031	Drogadictos Anónimos A.C. Grupo "Amor a la Vida"	Guanajuato	Ver
GTO-032	Drogadictos Anónimos A.C. Grupo "La Magdalena"	León	Ver
GTO-036	Grupo Granja Ilusión de Vivir 24 horas A.C.	Celaya	Ver
GTO-037	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones "Vive sin Drogas"	León	Ver
GTO-040	Centro de Rehabilitación Anexo al Centro de Internación para Adolescentes	León	Ver

En nuestro estado a principios del año 2020 conforme al registro con el que cuenta la Dirección General de Protección Contra Riesgos Sanitarios en la entidad existían 243 centros de rehabilitación mejor conocidos como anexos, de los cuales casi el 80% se encontraba con un procedimiento abierto respecto al cumplimiento en lo dispuesto en la **NOM-028-SSA-2009**, y el resto eran nuevos o ya cumplían con lo establecido en la normativa.

Dicha norma oficial establece los lineamientos para el tratamiento de las adicciones en su modelo residencial, sin embargo, los establecimientos registrados en el estado no cumplen en su totalidad con dichos requisitos mostrando condiciones insalubres e incluso existen testimonios de personas en rehabilitación que mencionan ofensas, maltrato psicológico y físico, y eso sin contar aquellos que operan de forma clandestina.

Pareciera que muchos de estos establecimientos solo son negocio, pues no cuentan con los servicios integrales que requieren para cumplir el objetivo por el que existen y a esto se suma que hoy en día no existe por parte de la autoridad sanitaria un informe del total de personas que ingresan a estos establecimientos, desconociendo ¿cuántas se rehabilitaron y continuaron con su tratamiento? O ¿cuántas claudicaron?; registrar esta información es clave para realizar un análisis completo de la situación y poder hacerle frente de una manera adecuada.

Urge atender este tema, no hay que olvidar los hechos ocurridos en la ciudad de León, a principios de 2019, donde una joven de apenas 17 años que se encontraba "internada" en un centro de rehabilitación de la ciudad, murió, y que según datos de la Fiscalía General del Estado el deceso fue a causa de golpes en el que probablemente intervinieron más personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Otro suceso en el centro **Juventud Vida y Esperanza**, donde a causa de una herida por arma blanca, un joven de apenas 16 años murió en el mes marzo de 2019, y por otra parte el caso de la mujer de 26 años que murió a causa de caer sobre el asfalto aparentemente por tratar de huir del centro de rehabilitación **“la Lupita”**.

Y qué decir de los casos ocurridos en el municipio de Irapuato que estremecieron a toda la nación, donde un ataque armado cobro la **vida de 26 personas** dejando a 6 más heridas, sin dejar de mencionar que un mes antes, en el centro de rehabilitación, **empezando una nueva vida** también por un ataque amado murieron 10 personas.

Excusas y declaraciones hay muchas por parte del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado tratando de justificar su ineptitud ante la inseguridad que vivimos.

Por lo que ante esta área de oportunidad la diputada y su servidor proponemos una adición de un capítulo referente al tratamiento de las adicciones, lo anterior porque la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en mención únicamente establece sobre la prevención de las adicciones dejando una laguna jurídica respecto a la **operatividad de los centros de rehabilitación** en el Estado, para que a su vez exista una coordinación con la Fiscalía General del Estado, descartando así, posibles hechos que atenten contra la integridad de las personas que realmente están buscando rehabilitarse.

Por lo que respecta a la supervisión de la Secretaría de Salud, se proponen modificaciones para que ésta solicite a estos establecimientos la información de las personas que se encuentran tratando sus adicciones, mencionando las altas y bajas, así como cuántos de estos realmente superaron su adicción, lo cual servirá para medir y poder implementar políticas públicas para la prevención, atención y tratamiento de las adicciones en el Estado.

Dicha información también servirá como cotejo con la Fiscalía General del Estado, para saber si dentro de estos establecimientos hay personas que cuenten con un proceso abierto por la comisión de un delito.

Lo anterior existiendo un antecedente en el estado de Jalisco, donde mediante un operativo por parte de la Fiscalía de dicho estado fueron rescatadas 650 personas que sufrían maltratos y abusos por parte de encargados de los llamados “ANEXOS”²

² <https://fge.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/695>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Existen miles de familias que acuden a estos centros de rehabilitación, buscando ayuda para la atención de las adicciones, sin embargo, aún hay personas que ven estos lugares un escondite para evadir la justicia por posibles delitos cometidos.

*Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**” de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo “**Salud y Bienestar**” a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, lo cual es esencial para el desarrollo sostenible, además, se pretende que la norma sea clara y bajo esos requerimientos se pueda brindar una atención real a las adicciones y sirva para evitar muertes en estos establecimientos, no dejemos que solo sean lugares de internamiento o escondite.*

(...)

Asimismo, se plantea como propuesta normativa:

(...)

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona al Título Décimo, un capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y Artículo 162 Sexies, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:*

Capítulo IV **Tratamiento de las Adicciones**

Artículo 162 Bis. *La Secretaría, en colaboración, formulará las estrategias, programas y acciones que tengan por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas; reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias; abatir los padecimientos asociados al consumo; e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.*

Artículo 162 Ter. *El sector salud será responsable de coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de tratamiento y rehabilitación que se realicen en los establecimientos y centros de los sectores público y privado, debiendo asegurar en todo caso la calidad y eficacia de los servicios prestados. La Secretaría estará facultada para realizar visitas de inspección a los centros de*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

tratamiento y rehabilitación para asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

La Secretaría solicitará a los propietarios o representantes de los establecimientos para el tratamiento de las adicciones informar las altas, bajas de las personas que se encuentren internados, información que se remitirá a la Fiscalía General del Estado.

Artículo 162 Quater. *Los programas de tratamiento y rehabilitación de adicciones se sustentarán en acciones profesionales de tratamiento terapéutico, atención clínica, de orientación e información, y de ayuda mutua; en consecuencia, la atención que ofrezcan los centros de los sectores público y privado deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinaria, incluyendo las diferentes tipologías de tratamiento de eficacia científica reconocida existentes.*

Artículo 162 Quinquies. *Los centros de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo con el nivel de atención realizarán inherentemente las siguientes actividades:*

- I. De prevención;*
- II. De urgencias;*
- III. De tratamiento;*
- IV. De rehabilitación y reinserción social;*
- V. De enseñanza y capacitación, y*
- VI. De investigación científica.*

Artículo Sexies. *Los procedimientos de tratamiento y rehabilitación que ejecuten los centros de Tratamiento y Rehabilitación no deberán atentar contra la dignidad, así como la integridad física y mental del usuario.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

SEGUNDO. *Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor de la presente reforma se seguirán conforme a las disposiciones vigentes.*

(...)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinques y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

III. Consideraciones.

Como se hizo alusión, la iniciativa que nos ocupa fue formulada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, misma que como pendiente de los trabajos legislativos fue recibida por esta Comisión de Salud Pública.

Por otra parte, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, determinó que respecto del rezago de los pendientes en comisiones, los grupos y las representaciones parlamentarias, previo análisis de dichos pendientes comunicaran su interés o no en estos, con el objeto de que aquellos que no fueran de su interés se procedieran a dictaminar a la brevedad.

Ahora bien, por lo que hace a la iniciativa de referencia, la diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México no tienen el afán de impulsar la misma, dado lo cual y, conforme a lo determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, lleva a dictaminar la propuesta legislativa de mérito en sentido negativo.

Cabe mencionar que actualmente se encuentra en trámite la iniciativa de Ley para la Atención y Tratamiento Integral de las Adicciones para el Estado y los Municipios de Guanajuato y para derogar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y la diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la presente legislatura, misma que fue turnada a esta Comisión de Salud Pública,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública correspondiente a la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, registrada con número de expediente legislativo digital 64617

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

A c u e r d o

Único. No resulta procedente la iniciativa a efecto de adicionar al Título Décimo, un Capítulo IV denominado *Tratamiento de las Adicciones*, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y 162 Sexies, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por lo que se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes,

Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2022
La Comisión de Salud Pública.

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Presidenta

Firma electrónica certificada

Dip. Noemí Márquez Márquez
Secretaria

Firma electrónica certificada

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Vocal

Firma electrónica certificada

Dip. Angélica Casillas Martínez
Vocal

Firma electrónica certificada

Dip. Ernesto Millán Soberanes
Vocal

Firma electrónica certificada